



# COMUNICADO DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Observando la evolución de la pandemia de COVID-19 en nuestro país, la Comisión Directiva de AProCons se manifiesta en referencia a dos cuestiones importantísimas:

## I- La efectividad del aislamiento preventivo

AProCons ha acatado con beneplácito el decreto presidencial que dispone el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional. Estamos encarando con sacrificio los rigores sociales y económicos resultantes de acompañar esta medida sanitaria por considerarla muy acertada.

Sin embargo, hemos tomado conocimiento de la Nota F.G.E No 83/ 2020 del 2/abr/2020 en la que la Fiscal General del Estado dirigiéndose al Ministro Julio Mazzoleni expone que: *"... ve con suma preocupación el relativo acatamiento por parte de la ciudadanía en general a las disposiciones legales y administrativas dictadas con el fin de impedir o controlar la propagación del COVID-19."*

*"En tal sentido, considera que dicha situación se ve facilitada por el gran número de excepciones que la norma prevé al cumplimiento de la medida de cuarentena sanitaria, y a la ambigüedad de las mismas, lo que hace que los ciudadanos que son requeridos por el motivo de su desplazamiento presenten justificativos de todo tipo."*

Acompañando la preocupación de la Fiscal General, observamos una injusta asimetría en el art. 2o del decreto No 3.478/2020, apartado 4, que excepciona del aislamiento preventivo general a: *" Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas."*

Que sentido tiene el esfuerzo de las personas afectadas a la ejecución de **obras particulares** y el resto de la ciudadanía, si el objetivo de aislamiento preventivo se rompe con esas personas movilizándose para las **obras públicas**? Y son muchas...!

También constituyen una posibilidad de ingreso para los obreros cuyas obras pararon ya que pueden ser contratados en las que continúan activas quebrantándose nuevamente la consigna de **quedarnos en casa**.

Consideramos que las autoridades deberían **definir como actividades excepcionadas** por el citado Art. 2, a aquellas obras públicas necesarias para el combate de la pandemia y **paralizar las que no son esenciales** a ése efecto.

## II- Igualdad de esfuerzos para afrontar la crisis.

En otro aspecto, esta emergencia sanitaria ha dejado a la vista la precaria situación del Sistema de Salud de la República y la informalidad laboral generalizada, entre otras tantas necesidades que esta asociación viene denunciando desde sus inicios.

Sentamos la posición de AProCons en cuanto a la urgente necesidad de:

- a) encarar Reformas sustanciales y definitivas racionalizando el gasto del sector público.
- b) encarar inmediatamente recortes importantes a los gastos innecesarios del estado mientras dure esta pandemia y su inmediata consecuencia.

Por eso observamos decepcionados que la diligencia y agilidad correctas, por parte del Congreso, para sancionar la Ley 6524 que establece el Estado de Emergencia ante la pandemia, no se hayan repetido para el tratamiento de los urgentes ajustes necesarios al sector público.

Consideramos absolutamente equivocado y desconsiderado que mientras nuestros asociados y colaboradores son severamente afectados en sus ingresos por el aislamiento preventivo, parte de la clase política y del sector público no acompañen este sacrificio a la par de su pueblo.

Mientras, en éste momento, hay sectores privados con ingreso cero, los funcionarios y representantes públicos seguirán cobrando el 100% de sus remuneraciones y otros beneficios?

Aguardando que nuestras autoridades tomen nota de estas observaciones, AProCons pone una vez más a disposición de la necesidades nacionales su capacidad intelectual y laboral tal como lo hiciéramos saber a las autoridades.